



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. EMILIO JESÚS DEL VALLE RODRÍGUEZ, D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA y D. PABLO JUAN CALVO LISTE, diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, plantean las siguientes preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** El artículo 66.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* dispone que los nombramientos de directores generales deberán recaer en funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales pertenecientes al subgrupo A1.

Este precepto faculta, excepcionalmente, a “*que el Real Decreto de estructura permita que, en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, su titular*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*no reúna dicha condición de funcionario, debiendo motivarse mediante memoria razonada la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional".*

Asimismo, especifica que los nombrados por este procedimiento extraordinario deberán *"reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado"*.

En particular, el artículo 2 de esta norma exige, en su primer apartado, que los así designados reúnan *"honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia, en función del cargo que vayan a desempeñar"*. Por su parte, el apartado 5 *ibidem* establece que *"el alto cargo deberá suscribir una declaración responsable en la que manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos de idoneidad para ser nombrado alto cargo, especialmente la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto"*.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales excepciona del cumplimiento del referido artículo 66.2 de la Ley 40/2015 a la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Este Real Decreto señala lo siguiente:

*"En el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, se ejercen funciones relevantes respecto de la atención a los ciudadanos españoles en el exterior y*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*retornados; junto a ello, deben reforzarse las funciones de planificación y gestión de los solicitantes de asilo y refugiados, así como las referidas a la adecuada gestión de eventuales situaciones vinculadas a la llegada de inmigrantes. Se trata de funciones que requieren unos conocimientos específicos, unos requerimientos técnicos y una experiencia profesional y de relación con organizaciones representativas y de la sociedad civil que justifican que su titular no sea necesariamente un funcionario público y puedan ser también ejercidas por personas que puedan resultar idóneas para su desempeño. Por todo ello, se considera conveniente excepcionar de la reserva funcional el nombramiento de los titulares de las Direcciones Generales del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones antes mencionadas”.*

Sin embargo, es claro que una sucinta motivación genérica en la Exposición de Motivos de un *Real Decreto* no puede considerarse respetuosa con la exigencia legal de una memoria razonada que refleje *“la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional”*.

**TERCERO.-** El 29 de abril de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el *Real Decreto 505/2020, de 28 de abril*, por el que se nombra director general de Inclusión y Atención Humanitaria a don Francisco Miguel Dorado Noguerras.

El señor Dorado Noguerras es licenciado en Derecho y abogado ejerciente en materia de extranjería. Además ha trabajado como asesor jurídico del Ayuntamiento de Granada.

Estos méritos le han hecho alcanzar la posición de Director General de Inclusión y Atención Humanitaria y, por tal circunstancia, convertirse en receptor de un sueldo anual de entre 80.000 y 100.000 euros, a cargo de todos los españoles. Las competencias conferidas y la remuneración pecuniaria del cargo harían recomendable una

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

[gpvox@congreso.es](mailto:gpvox@congreso.es)

C.DIP 31488 21/05/2020 12:38



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

justificación más profusa para la excepción de una regla que parece estar convirtiéndose en norma.

Con base en estas consideraciones, se formulan las siguientes

### PREGUNTAS

1. ¿Cuáles son las razones para que un funcionario no pueda realizar *“las funciones de planificación y gestión de los solicitantes de asilo y refugiados, así como las referidas a la adecuada gestión de eventuales situaciones vinculadas a la llegada de inmigrantes”*, así como tener *“experiencia profesional y de relación con organizaciones representativas y de la sociedad civil”*, para el ejercicio de esta posición en la Administración General del Estado?
2. Correlativamente, ¿por qué para realizar dichas funciones ha sido imposible para el Gobierno encontrar algún funcionario del subgrupo A1 en la Administración General del Estado, ni en las 17 administraciones regionales, ni en los cientos de corporaciones locales de España?
3. ¿Cuáles son los planes del señor Dorado Nogueras para llevar a cabo las funciones de *“gestión del sistema nacional de acogida integral”* y de *“gestión de subvenciones y la colaboración con entidades públicas y privadas”* definidas como esenciales en la Dirección General que lidera?

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

[gpvox@congreso.es](mailto:gpvox@congreso.es)

C.DIP 31488 21/05/2020 12:38



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de mayo de 2020.

D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez.

Diputado GPVOX.

D. Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

D. José María Figaredo Álvarez-Sala.

Diputado GPVOX.

D. José María Sánchez García.

Diputado GPVOX.

D. Pablo Juan Calvo Liste.

Diputado GPVOX.

Vº Bº Dª. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

[gpvox@congreso.es](mailto:gpvox@congreso.es)

C.DIP 31488 21/05/2020 12:38